



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LIX N° 4812

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2014.-

## DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 187

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-

VISTO:

Los Decretos N° 005/12 de fecha 4 de enero de 2012, sus Decretos modificatorios N° 466/12, 1885/12, 2646/12, normas complementarias; y el Decreto N° 003/13 dictados por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las piezas legales citadas en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial ordenó una serie de medidas concretas conducentes a contener el gasto público y optimizar los recursos del Estado, de modo tal de organizar los gastos de funcionamiento, controlar el manejo financiero y fiscalizar las erogaciones corrientes, la contratación de personal, y las adquisiciones de bienes y servicios de toda la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria;

Que dichas medidas de reordenamiento fueron dispuestas a partir del día 1° de enero del año 2012 mediante Decreto N° 005/12, y fueron prorrogadas para el presente ejercicio mediante el dictado del Decreto N° 003/13;

Que en su redacción original, los Artículos 5°, 9°, 14° 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 29° y 33° establecieron que previo al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo, se gestione la intervención y anuencia del titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas en todos los trámites relacionados con ingreso de personal contratado y transitorio, adquisiciones de bienes de capital y contratación de servicios que signifiquen erogaciones del tesoro, excepción a la limitación de comisiones para asistir a cursos, subsidios y subvenciones, verificación, reconocimiento y conciliación del monto de pagos realizados, acreencias y deudas de particulares con el Estado Provincial, renegociaciones de contratos de suministros de obras públicas y servicios, renegociaciones que impliquen mayores costos, restablecimiento del Fondo Unificado, pedidos de informes económicos financieros a los municipios de la Provincia;

Que de igual modo, el Artículo 12° requiere que previo al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo, se gestione la intervención y anuencia del titular del Ministerio Secretaría General de la Gobernación en todos los trámites relacionados con el cambio temporal de Vehículo entre reparticiones;

Que la primera parte del Artículo 16° prescribe la intervención conjunta del Ministro Secretario General y del titular del Poder Ejecutivo para los trámites inherentes a publicidad oficial, producciones filmicas, periodísticas, revistas, publicidades gráficas o medios audiovisuales;

Que finalmente, el Artículo 33° contempla la previa intervención conjunta de los Ministerios de Economía y Obras Públicas y de Gobierno para la suscripción de convenios de saneamiento económico financiero y/o acuerdos finales de compensaciones con cada uno de los municipios de la Provincia;

Que encontrándose contemplada la figura de la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro Secretario  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

Jefatura de Gabinete de Ministros según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Ministerios N° 1589 (Texto conforme Ley 3200), y en atención a la naturaleza funcional de dicho órgano administrativo, corresponde trasladarle las facultades ut supra aludidas a dicha Jefatura de modo tal de coordinar y centralizar la gestión administrativa cuyo reordenamiento se persigue;

Que de igual modo, y a los fines de afianzar los conceptos de austeridad y orden fiscal, deberán dictarse medidas de carácter restrictivo en cuanto a la prohibición absoluta de otorgar posesión de empleo en la Administración Pública Provincial al personal que ingrese en planta contratada y transitoria hasta tanto se cuente con el visto bueno respectivo;

Que coherente con la idea expuesta en el considerando precedente, y por haber cesado las causas que dieron motivo a su implementación, deberá abrogarse el Decreto N° 1476/09 por el cual se admitía el régimen de pre contratos en el ámbito de Salud para los Hospitales Públicos Provinciales;

Por ello, y atento a Nota SLYT-GOB-N° 289/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLECESE que las intervenciones previas y facultades concedidas en los Artículos 5°, 9°, 12°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 29°, y 33 dispuestas por los Decretos Nros. 05/12, 466/12, 1885/12 y 2646/12, normas complementarias, y Decreto N° 003/13, serán otorgadas efectuadas y/o concedidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien dará las instrucciones pertinentes a las áreas que por competencia correspondan.-

Artículo 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que a los fines de las intervenciones previas contenidas en la primera parte del Artículo 16° respecto de los trámites inherentes a publicidad oficial, producciones filmicas, periodísticas, revistas, publicidades gráficas o medios audiovisuales, deberá darse participación al Ministerio Secretaría General de la Gobernación y al Señor Jefe de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la prohibición

de dar posesión de empleo prevista en el Artículo 6° del Decreto 005/12 incluye a las contrataciones que como vía de excepción se encuentran contenidas en el Artículo 5° de la misma norma.-

Artículo 4°.- Derogase el Decreto N° 1476/09.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- PASE a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria, Poderes Legislativos y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 186

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente MSGG-N° 327.402/13.-

ACEPTASE a partir del día 3 de marzo del año 2013, la renuncia al cargo de Subsecretario de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, al señor Licenciado Juan Carlos BARRIENTOS (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.186.779) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 188

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-

DESIGNASE a partir del día 3 de marzo del año 2013, en el cargo de Subsecretario de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.610.462), sin derecho a percibir haberes y sin perjuicio de sus actuales funciones.-

DECRETO N° 189

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente CAP-N° 489.259/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provin-

cial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 24, señor Luis René **GOMEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.502.510), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.

**DECRETO N° 190**

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente GOB-N° 112.848/13.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director en representación de los "Agricultores" ante el Consejo Agrario Provincial, al señor Jesús Ariel **CID** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.196.988), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1009.-

**DECRETO N° 191**

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente CPE-N° 650.997/12.-

**RECATEGORIZASE** a partir del día 1° de julio del año 2011 al Personal de Planta Permanente comprendido en la Ley N° 591 del Consejo Provincial de Educación, ITEM y Categorías que se especifican en el ANEXO I del presente.-

**DISPONESE** que el Personal de Planta Permanente que se encuentre en uso de licencia gremial y/o cumpliendo funciones de mayor jerarquía en cargos comprendidos en la Ley N° 1831 o superiores y los amparados por Decreto N° 917/81 - Artículo 12° - Apartado II -sin goce de haberes - Inciso a) Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, será recategorizado bajo la misma modalidad establecida.-

**ANEXO I**

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	CAT. REVISTA	CAT. ASIGNAR
<b>ITEM: Consejo Provincial de Educación</b>			
<b>DIAZ</b> , Verónica	6.540.380	216	222
<b>ARABEL</b> , Margarita Ester	17.880.286	217	222
<b>CHIGUAY</b> , Ismael Williams	1959-13.582.715	217	223
<b>TABOADA</b> , Mónica del Valle	20.732.334	217	223
<b>GODOY</b> , Juana Elvira	12.174.889	217	223
<b>BARRIENTOS</b> , Mabel	16.671.308	220	224

**DECRETO N° 192**

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente MS-N° 956.748/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, señora Amelia Engracia **ALVAREZ** (D.N.I. N° 14.031.834), con prestación de servicios en el Hospital Distrital El Calafate, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.

**DECRETO N° 193**

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2013.-  
Expediente MDS-N° 208.227/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 21, señora Luisa Eva **TOBARES** (D.N.I. N° 14.381.933), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.

**DECRETO N° 194**

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2013.-  
Expediente MG-N° 501.049/13.-

**LIMITAR**, a partir del día 1° de marzo del año 2013, en el cargo de Director General de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Alejandro **SILVA MORALES** (Clase 1961 - D.N.I. N° 18.726.040), designado oportunamente por Decreto N° 0235/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNAR** a partir del día 1° de marzo del año 2013, en el cargo de Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Alejandro **SILVA MORALES** (Clase 1961 - D.N.I. N° 18.726.040).-

**DECRETO N° 197**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2013.-  
Expediente MAS-N° 203.588/10.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 0621 de fecha 18 de abril del año 2011, mediante el cual se modificó en su totalidad el Artículo 1° del Decreto N° 1708 de fecha 19 de julio del año 2010.-

**DECRETO N° 199**

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-  
Expediente MS-N° 956.757/12.-

**RESCINDASE**, a partir del día 17 de diciembre del año 2012, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Claudia Viviana **RAMOS** (D.N.I. N° 20.545.939), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 2203/12, para desempeñarse en el Hospital Regional Río Gallegos, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, por el período comprendido desde el 1° de junio al 31 de diciembre del año 2012, en los términos previstos por el Decreto N° 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**DECRETO N° 200**

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-  
Expediente MS-N° 956.691/12.-

**RESCÍNDASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Natalia Fabiana **SALAZAR** (D.N.I. N° 35.569.904), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1973/12, para desempeñarse en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, por el período comprendido desde el día 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2012, en los términos previstos por el Decreto N° 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**DECRETO N° 201**

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-  
Expediente MS-N° 956.319/12.-

**DEJAR SIN EFECTO**, en su parte pertinente el Anexo II del Decreto N° 1095/11, el renglón que señala a la agente María Laura **CENTURION** (D.N.I. N° 28.203.288), en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Función: Abogada.-

**DECRETO N° 202**

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-  
Expediente MS-N° 956.797/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de enero del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, a la señora María Trinidad **ROA** (D.N.I. N° 24.226.923), quien prestaba servicios como Médica Pediatra en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 203**

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-  
Expediente MSGG-N° 327.330/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 039/13, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "**DISTRIGAS S.A.**", C.U.I.T. N° 30-67364611-1, con domicilio en Avenida Presidente Néstor Kirchner N° 669 de nuestra ciudad capital, en concepto de suministro de Gas, brindado durante el período de diciembre del año 2012.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 37,55)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**RESOLUCIONES M.P.****RESOLUCION N° 031**

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 425.434 -MP-13, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, Resoluciones N° 0123 y 258/2013, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2013, para el Buque Pesquero **CONAVAL II (Mat. 01180)**;

Que la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** es propietaria del Buque Pesquero **CONAVAL II (Mat. 01180)**;

Que la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** constituye domicilio legal en **HUMBERTO BEGHIN N° 1294** de la ciudad de Caleta Olivia, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 4 obra Declaración Jurada de No poseer



permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción;

Que a fs. 2 y 3 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fs. 22 y 37 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 10 obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 11 obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 13 obra Copia legalizada de Certificado de Arqueo Nacional;

Que a fs. 05 obra Copia Legalizada de solicitud de Carnet como Armador;

Que a fs. 16 obra Copia Legalizada de Documento Nacional de Identidad, incluyendo última actualización de Domicilio;

Que a fs. 9 obra Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que a fs. 29 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 20 obra Certificado de Libre Deuda a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 25 y 26 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 27 y 28 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N°188/SPyAP/07;

Que a fs. 23 obra Copia de nota recibida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado;

Que a fs. 21 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 0123/MP/2013;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que a fojas 46 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 36/DPAL/2014;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONVALIDAR** las tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la provincia realizadas por el buque pesquero **CONAVAL II (Mat. 01180)** a partir del 1° de septiembre de 2013 y hasta el día de la fecha de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a partir del día de la fecha y hasta el 30 de Abril del año 2014 a la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** con domicilio legal en **HUMBERTO BEGHIN N° 1294** de la localidad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, con el buque pesquero **CONAVAL II (Mat. 01180)** de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** al buque pesquero **CONAVAL II (Mat. 01180)** el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la **SO-**

**CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONAVAL II** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**HAROLD J. BARK**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 039**

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.094-MP-14, las Leyes N° 1464, 2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4° y 5° del Decreto N° 300/05 y sus modificatorias facultan al Ministerio de la Producción a fijar el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca para desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial, y su modo de pago;

Que en consecuencia se hace necesario establecer el valor y el procedimiento de pago del arancel anual por permiso de pesca, teniendo en cuenta la especie objetivo, las artes de pesca y la zona donde se desarrolle su actividad;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación, ha realizado la evaluación necesaria, analizando entre otros factores, la estadística de capturas como un indicador del uso del capital y de la productividad de los buques;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero 2014, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Que a fojas 06 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 60/DPAL/2014;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- FIJAR** en la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47° S, durante el año pesquero 2014.-

**ARTICULO 2°.- FIJAR** en la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y CENTOLLA** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47° S, durante el año pesquero 2014.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente procedimiento para determinar el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca

comercial para **BUQUES FRESQUEROS** a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47° S, durante el año pesquero 2014:

Se utilizará para el cálculo una base de **CIENTO SESENTA (160)** módulos, a aplicar de la siguiente forma:

1. Un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISEIS (16) módulos** por la **potencia del motor principal del buque**, medida en HP;

2. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72) módulos** por la **capacidad de bodega**, medida en metros cúbicos; y

3. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTA Y DOS (72) módulos** por la **eslora total de la embarcación**, medida en metros.-

En función del tipo de permiso el **VALOR DEL MÓDULO** se fija en:

a) **PERMISO IRRESTRICTO: PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50);**

b) **PERMISO CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y CENTOLLA: CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50.-).**

Para determinar el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2014 se aplicará la siguiente fórmula:

Valor anual del arancel por permiso de pesca de buque fresquero = [(72 x capacidad de bodega en m³) + (72 x eslora en metros) + (16 x potencia de motor en HP)] x valor del módulo.-

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que los valores determinados en los Artículos 1°, 2° y 3° podrán abonarse en un **ÚNICO PAGO**, o en **TRES CUOTAS** de igual porcentaje a cancelar con los siguientes vencimientos: **1° de abril, 1° de junio y 1° de julio**, todas fechas del presente año 2014. Para el caso que se opte por el pago del arancel anual en cuotas, se deberá abonar con la cuota respectiva un **INTERÉS** calculado con la **TASA ACTIVA MENSUAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** o su proporcional diario sobre el saldo.-

**ARTICULO 5°.- DETERMINAR** que para acceder al permiso de pesca que habilite a desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial **AL SUR DEL PARALELO 47° S** durante el año pesquero 2014, el valor que deberá abonarse es el de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-)** en un **ÚNICO PAGO.-**

**ARTICULO 6°.- FIJAR** en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **BUQUES** inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondientes a las **SUBZONAS DEL GOLFO SAN JORGE (a) Y AL SUR DEL PARALELO 47° 30' S (b)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2014.-

**ARTICULO 7°.- FIJAR** en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **PESCADORES CON O SIN EMBARCACIÓN**, con un máximo de cinco (5) redes habilitadas y debidamente registradas, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondientes a la **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHIAS (c)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 2934, durante el año pesquero 2014.-

**ARTICULO 8°.- FIJAR** en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100,00.-)** el valor **ADICIONAL POR RED** por la utilización de más de cinco (5) redes por pescador establecido en el artículo anterior, con un máximo permitido de diez (10) redes por pescador artesanal.

**ARTICULO 9°.- ESTABLECER** que los valores determinados en los Artículos 6°, 7° y 8° deberán abonarse en un **ÚNICO PAGO.-**

**ARTICULO 10°.- ESTABLECER** que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una

vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del importe respectivo.-

**ARTICULO 11°.- ESTABLECER** que los gastos que demanden los trámites bancarios (comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

**ARTICULO 12°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación ni notificación de ningún tipo, se iniciarán las actuaciones sumariales correspondientes, implicando la suspensión automática del permiso de pesca y la aplicación de los intereses moratorios, calculados con la **TASA ACTIVA MENSUAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, o su equivalente diario, sobre el monto en mora.-

**ARTICULO 13°.- ESTABLECER** que las empresas permisionarias deberán remitir a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias nota del apoderado o del representante de la empresa en la cual deberán detallar nombre del buque y cuota cancelada, acompañado de las constancias de pago de los permisos de pesca, ya sean realizados a través de boleta de depósito o transferencia bancaria.-

**ARTICULO 14°.- NOTIFICAR** a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, a la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector y Prefectura de Zona Mar Argentino Sur.-

**ARTICULO 15°.- TOMEN CONOCIMIENTO** Secretaría de Ingresos Públicos, y todas las áreas competentes, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**HAROLD J. BARK**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### RESOLUCION N° 040

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

#### VISTO:

El Expte. N° 428.093/2014, la Ley N° 1464, el Decreto Reglamentario N° 195/83, y

#### CONSIDERANDO:

Que el plan de trabajo se encuentra encuadrado en el proyecto de investigación "Características biológicas de la población invasora de salmón chinook (*Oncorhynchus tshawitscha*) en el río de Las Vueltas, Santa Cruz", bajo la Dirección del Dr. Javier Ernesto Ciancio Blanc y la co-dirección del M.Sc. Pedro De Carli, D.N.I. N° 17.856.923;

Que dicho proyecto se encuentra enmarcado en la realización de la Tesis de Maestría en Gestión y Manejo de los Recursos Naturales en Patagonia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral del Lic. Rodrigo Clarke, D.N.I. N° 29.754.198;

Que las tareas se realizarán con fines científicos y dirigidas por profesionales afines, en todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 195/83 Cap. VI Art. 75°;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias está facultada como Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines científicos o culturales, mediante disposición fundada;

Que a fojas 53 obra dictamen de Asesoría Letrada N° 061 /DPAL/2014;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de práctica;

#### POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Dr. Javier Ernesto Ciancio Blanc, D.N.I. N° 24.745.191; al M.Sc. Pedro De Carli, D.N.I. N° 17.856.923; y al Lic. Rodrigo Clarke, D.N.I. N° 29.754.198; a realizar tareas de investigación pesquera en el río De Las Vueltas, durante los meses de febrero, marzo

y abril del corriente año, autorizando la captura de ejemplares mediante redes de deriva, redes de cerco y pesca eléctrica;

**ARTICULO 2°.- REQUERIR** al Dr. Javier Ernesto Ciancio Blanc remita informe sobre los resultados alcanzados, incluyendo todos los datos tomados durante la campaña, a esta Subsecretaría en el término de sesenta (60) días.

**ARTICULO 3°.- REQUERIR** al Dr. Javier Ernesto Ciancio Blanc remita copia de todas las publicaciones emanadas con motivo de los trabajos realizados en jurisdicción provincial;

**ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección Provincial de Pesca Continental, Dirección de Acuicultura, Delegaciones de Pesca dependientes de esta Subsecretaría, Prefectura de zona Mar Argentino Sur, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, **DESE** al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**HAROLD J. BARK**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 0402

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2014.-  
Expediente IDUV N° 055.360/2014.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 02/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 02/2014, Obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2014 "PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02/IDUV/2014, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DIA 05 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 11,00 HS EN LA SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-**

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 010  
PROYECTO N° 009/14  
SANCIONADO 27/03/14**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** la realización del Festival tradicionalista denominado "Homenaje a los Bravos

de Malvinas", que se desarrollará anualmente en el mes de abril, organizado por vecinos entusiastas de la ciudad de Puerto Deseado, ocupados en mantener las tradiciones argentinas y poniendo de manifiesto su acompañamiento a quienes ofendieron su vida y aquellos que regresaron de nuestras Islas Malvinas, como gesto patriótico que la sociedad debe valorar en la memoria colectiva, y en el cual se tendrán como premisas: el recuerdo, la alegría y las costumbres nativas.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.- DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 011  
PROYECTO N° 0058/14  
SANCIONADO 27/03/14**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**Su más enérgico repudio** por los dichos vertidos en la red social Twitter con fecha 13 de marzo del corriente año, por la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Señora Orieta GALLEGO, quien sostuvo que la mayoría de los asesinos son menores y que debería volver el Servicio Militar Obligatorio.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.- DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 012  
PROYECTO N° 0060/14  
SANCIONADO 27/03/14**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el Primer Plenario de la Federación Veterinaria Argentina (FEVA) del año 2014 que se realizará en la ciudad de El Calafate los días 28 y 29 de marzo, organizado por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Santa Cruz.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.- DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**DECLARACION N° 013  
PROYECTO N° 0064/14  
SANCIONADO 27/03/14**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA**

**De Interés Provincial el "3° Congreso de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Santa Cruz", a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de abril del corriente año en la ciudad de Río Gallegos, organizado por la Consultora "Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente" de esta capital.**

**COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Marzo de 2014.-  
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **DISPOSICIONES S.P. y A.P.**

### **DISPOSICION N° 027**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2014.-

#### **VISTO:**

El Expediente 428.467/MP/2014, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 300/05 establece que para la consideración de solicitud de permisos de pesca la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos, ya radicados en jurisdicción provincial, la actualización de las metas establecidas;

Que la empresa EMPESUR S.A. es titular de un proyecto productivo radicado en la localidad de Puerto Deseado;

Que con fecha 6 de marzo la empresa EMPESUR S.A. ha presentado la actualización de metas del referido proyecto para el año 2014;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio;

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

#### **POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** que la empresa EMPESUR S.A. titular de un proyecto productivo radicado en la localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondiente al año 2014.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** que las metas comprometidas por EMPESUR S.A. para el presente año, según lo establecido por el Decreto N° 300/05, son las siguientes:

1) 75 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial,

2) 100 marineros con residencia en Santa Cruz, de los cuales 50 efectivos,

3) 1.000 toneladas de calamar y langostino capturadas fuera de jurisdicción provincial procesadas en planta elaboradora en tierra en jurisdicción

provincial,

4) 200 toneladas de cola de langostino y 40 toneladas de by catch reprocessadas en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial,

5) no se detalla,

6) \$ 40.000.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial,

7) no presenta inversiones en este rubro,

8) no presenta monto de inversión específica,

9) \$ 2.500.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa EMPESUR S.A. deberá informar mediante Declaración Jurada trimestral el avance en el cumplimiento de las metas reconocidas en el artículo precedente.

**ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO.-** Ministerio de la Producción; Secretaría de Recursos Tributario; Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresa Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése a Boletín Oficial; CUMPLIDO ARCHIVESE.-

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

### **DISPOSICION N° 028**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2014.-

#### **VISTO:**

El Expediente N° 428.442 – MEOP - 2014, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, las Leyes N° 1723, 2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 195/83 y N° 861/84, la Disposición N° 384/SPyAP/04; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las multas deben tener principios de racionalidad y coherencia, ser graduadas en razón de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, evitando ser confiscatorias;

Que la Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa ha realizado los estudios sobre los incrementos a aplicar a los valores de la multas establecidos en la Disposición N° 348/SPyAP/04, según lo que establece el Decreto N° 195/83 por lo que se considera la necesidad de modificar los montos de las mismas;

Que el Artículo 1 de la Ley 1723, prevé que los montos de multas a imponerse como consecuencia de la comisión de infracciones, serán ajustados por la autoridad de aplicación;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada;

#### **POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha la Disposición N° 348/SPyAP/04 .-

**ARTICULO 2° - FIJAR** a partir de la firma de la presente, los montos establecidos en el Decreto 195/83, Capítulo IV Artículo 57, conforme a la escala que a continuación se detalla:

#### **1 PESCA DEPORTIVA**

1. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) al que se hallara pescando sin su correspondiente permiso.

1.1 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) al que se sorprendiera pescando en época de veda.

1.2 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) y caducidad del permiso de pesca, al que se sorprendiera pescando con elementos prohibidos

y/o colocando cebadores para atraer a los peces (excepto explosiones y venenos).

1.3 Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 262,72) al que se sorprendiera utilizando para la pesca, explosivos y/o venenos.

1.4 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) al que mantenga pescado de medidas inferiores a lo que establezca la Autoridad de Aplicación, dicho importe será por cada pieza que se mantenga en el momento de la infracción.

1.5 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien se sorprenda vendiendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

1.6 A – Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien se sorprenda adquiriendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

B – En caso que la venta se realice a favor de un hotel, pensión, restaurante o casa de comercio, la multa será de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 394,10).

1.8 A – Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien se le constate haber pescado más de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

B - Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83), por cada pieza capturada de más. Los reincidentes podrán ser penados con la inhabilitación para la pesca hasta el término de cinco (5) años.

1.9 Con multa de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 525,45) a quien se sorprenda realizando pesca submarina en aguas interiores sin el permiso correspondiente.

1.10 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 197,04) al que se sorprendiera pescando en sectores afectados con veda parcial.

1.11 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien obstaculice el paso de los peces mediante cualquier medio físico, apalear las aguas arrojar piedras, producir ruidos o cualquier otro acto o acción reñida con las reglas de la práctica deportiva.

1.12 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien realice pesca deportiva a menos de mil (1000) metros a ambos lados de un obstáculo autorizado por el organismo competente.

1.13 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien realice la práctica de la modalidad "Trolling" a una distancia menor de mil (1000) metros de la desembocadura y nacimiento de los ríos, y acercarse a la costa donde puedan molestar a los pescadores deportivos que practican desde la misma.

#### **2. PESCA COMERCIAL LACUSTRE**

2.1 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 197,04) a quien se encontrase pescando con artes de pesca no autorizados por la Autoridad de Aplicación.

2.2 Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 262,72) al que se encontrara en infracción por los Artículos 53°, 54° y 58° de la presente reglamentación.

2.3 Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 394,10) al que falseara o especulara con datos en las declaraciones juradas, referente a las cantidades de peces extraídos. Asimismo, al concretarse la primera infracción corresponderá clausura preventiva e inhabilitación de pesca por tres (3) meses, en caso de reincidentes, caducidad total por el término de cinco (5) años por el cupo de pesca.

2.4 A Con multa de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS ( \$ 591,14) al que pescase más de la cuota concedida.

2.4 B Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

(\$ 193,83) por cada pieza cobrada de más.

2.5 Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) a quien realice pesca comercial en forma indebida, abusiva o afectando de forma alguna a la fauna íctica.

2.6 Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 262,72) quien transportase productos de pesca comercial sin los recaudos necesarios.

2.7 Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 394,10) a quien comercializare, industrializare o transportare ilícitamente especies comerciales o protegidas, en violación de las reglamentaciones establecidas.

2.8 Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 394,10) a quien alterase, sin previo aviso, el destino denunciado de la materia de pesca y no informase al personal de fiscalización a quien hubiese consignado o vendido el producto.-

2.9 Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 394,10) a quien fuese declarado moroso por no cancelar las tasas de actividades de pesca comercial dentro de los períodos fijados. En caso de reincidencia corresponderá un (1) año de inhabilitación.

**ARTICULO 3º- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Dirección y delegaciones de la Subsecretaría de Pesca Actividades Portuarias; Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Clubes de Pesca, Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura de Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M. Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 029**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.459/MP/14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado de referencia el Señor **Juan Darío, AGULIA-DNI N° 22.427.409**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **Juan Darío, AGUILA - DNI N° 22.427.409**;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Libre de deuda alimentario, constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs 13 obra Dictamen N° 91/DPAL/14 de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1º AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente al Sr. **Juan Darío, AGUILA- DNI**

**N° 22.427.409**, fijando domicilio legal en Sargento Riquelme N° 2225 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal con fines de consumo familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 de Marzo de 2015.-**

**ARTICULO 2º ESTABLECER** el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las Actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4º TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 030**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.374/MP/14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado de referencia el Señor **Jose Exipion, TENORIO TENORIO-DNI N° 13.810.630**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **Jose Exipion TENORIO TENORIO DNI N° 13.810.630**;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Libre de deuda alimentario, constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs 14 obra Dictamen N° 83/DPAL/14 de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1º AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente al Sr **Juan Exipion TENORIO TENORIO- DNI N° 13.810.630**, fijando domicilio legal en El Cano N° 134 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal con fines de consumo familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 de Marzo de 2015.-**

**ARTICULO 2º ESTABLECER** el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las Actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4º TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios,

Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 031**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.491/MP/14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado de referencia el Señor **Oscar Raúl, ALMONACID-DNI N° 16.987.004**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **Oscar Raúl, ALMONACID-DNI N° 16.987.004**;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Libre de deuda alimentario, constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs 13 obra Dictamen N° 92/DPAL/14 de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1º AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente al Sr. **Oscar Raúl, ALMONACID-DNI N° 16.987.004**, fijando domicilio legal en Cochabamba N° 986 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal con fines de consumo familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 de Marzo de 2015.-**

**ARTICULO 2º ESTABLECER** el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las Actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4º TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 032**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.523/MP/2014; la Ley N° 1464 y sus modificatorias, Decreto N° 1875/90 y sus modificatorias, Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 388/MINPRO/2013,



modificada por Resolución N° 022/MINPRO/2014 se ha autorizado a la Empresa **Yaganes S.A.** a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción provincial al sur del paralelo 47° S con el buque pesquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)**;

Que mediante resolución mencionada se otorga permiso de pesca con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio al buque pesquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)**, autorizándolo al calado de ochocientas (800) trampas para la captura de centolla (*Lithodes santolla*);

Que mediante Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004 se establecen las condiciones a las que está sujeta la operatoria de pesca de la especie centolla (*Lithodes santolla*) en jurisdicción provincial;

Que obra Acta de Inspección de fecha 11 de marzo del corriente año certificando que el buque pesquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)** se encuentra amarrado al muelle de Puerto San Julián;

Que obra acta de inspección labrada por personal de la Delegación de Pesca de Puerto San Julián, al mencionado B/P, amarrado en puerto, certificando la ausencia de superficie de material rápidamente degradable en las trampas presentes en la cubierta del mismo;

Que de acuerdo al seguimiento por monitoreo satelital, el **B/P PORTO BELO II (Mat. 02790)** se encuentra en muelle de Puerto San Julián desde el día 24 de febrero del corriente año, implicando ello que las trampas colocadas oportunamente han continuado capturando ejemplares, constituyendo un perjuicio para la especie objetivo de la pesquería y provocando un daño ambiental grave;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que es necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **Yaganes S.A.**, responsable del **B/P PORTO BELO II (Mat. 02790)** por presunta infracción a los incisos l) y r) Decreto 2032/2009 y al inciso b), Artículo 4° de la Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004, por lo expresado en los considerandos de la presente;

**Artículo 2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alicia Rutherford y secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**Artículo 3°.- INTIMAR** a la empresa Empresa **Yaganes S.A.**, responsable del buque pesquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)**, a realizar actividad de pesca o retirar las trampas caladas en un plazo de 72 horas a partir de su notificación.-

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que para despachar el buque pesquero, el mismo deberá embarcar inspector designado por esta Subsecretaría, debiendo informar la empresa **Yaganes S.A.** fecha y hora de zarpada con 24 horas de antelación.-

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que en caso de incumplimiento a lo requerido mediante artículos anteriores, esta Subsecretaría procederá al decomiso de artes de pesca y captura en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley N° 1464.-

**Artículo 6°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **Yaganes S.A.** al domicilio legal constituido en calle Avellaneda N° 295 de esta ciudad, que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90.-

**Artículo 7°.- OPORTUNAMENTE** remítase a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de comunicar a la embarcación **PORTO BELO II (Mat. 02790)** la intimación ordenada, la obligación de embarcar inspector designado por esta Subsecretaría y proceder

a solicitar a la empresa **Yaganes S.A.** a que dé cumplimiento a la presente disposición.-

**Artículo 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura Naval Argentina Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M. Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-3

**DISPOSICION N° 033**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.524/MP/2014; la Ley N° 1464 y sus modificatorias, Decreto N° 1875/90 y sus modificatorias, Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 386/MINPRO/2013, modificada por Resolución N° 020/MINPRO/2014 se ha autorizado a la Empresa **Yaganes S.A.** a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción provincial al sur del paralelo 47° S con el buque pesquero **SOFÍA B (Mat. 02679)**;

Que mediante resolución mencionada se otorga permiso de pesca con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio al buque pesquero **SOFÍA B (Mat. 02679)**, autorizándolo al calado de ochocientas (800) trampas para la captura de centolla (*Lithodes santolla*);

Que mediante Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004 se establecen las condiciones a las que está sujeta la operatoria de pesca de la especie centolla (*Lithodes santolla*) en jurisdicción provincial;

Que obra Acta de Inspección de fecha 11 de marzo del corriente año certificando que el buque pesquero **SOFÍA B (Mat. 02679)** se encuentra amarrado al muelle de Puerto San Julián;

Que obra acta de inspección labrada por personal de la Delegación de Pesca de Puerto San Julián, al mencionado B/P, amarrado en puerto, certificando la ausencia de superficie de material rápidamente degradable en las trampas presentes en la cubierta del mismo;

Que de acuerdo al seguimiento por monitoreo satelital, el **B/P SOFÍA B (Mat. 02679)** se encuentra en muelle de Puerto San Julián desde el día 21 de febrero del corriente año, implicando ello que las trampas colocadas oportunamente han continuado capturando ejemplares, constituyendo un perjuicio para la especie objetivo de la pesquería y provocando un daño ambiental grave;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que es necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **Yaganes S.A.**, responsable del **B/P SOFÍA B (Mat. 02679)** por presunta infracción a los incisos l) y r) Decreto 2032/2009 y al inciso b), Artículo 4° de la Disposición N° 391/S.P. y A.P./2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alicia Rutherford y secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**Artículo 3°.- INTIMAR** a la empresa Empresa **Yaganes S.A.**, responsable del buque pesquero **SOFÍA B (Mat. 02679)**, a realizar actividad de pesca

o retirar las trampas caladas en un plazo de 72 horas a partir de su notificación.-

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que para despachar el buque pesquero, el mismo deberá embarcar inspector designado por esta Subsecretaría, debiendo informar la empresa **Yaganes S.A.** fecha y hora de zarpada con 24 horas de antelación.-

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que en caso de incumplimiento a lo requerido mediante artículos anteriores, esta Subsecretaría procederá al decomiso de artes de pesca y captura en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley N° 1464.-

**Artículo 6°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **Yaganes S.A.** al domicilio legal constituido en calle Avellaneda N° 295 de esta ciudad, que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90.-

**Artículo 7°.- OPORTUNAMENTE** remítase a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de comunicar a la embarcación **SOFÍA B (Mat. 02679)** la intimación ordenada, la obligación de embarcar inspector designado por esta Subsecretaría y proceder a solicitar a la empresa **Yaganes S.A.** a que dé cumplimiento a la presente disposición.-

**Artículo 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura Naval Argentina Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. Pedro DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-3

**DISPOSICIONES  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 018**

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2013.-

**VISTO:**

EL Expediente N° 489.214/2012 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, La Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua subterránea de un pozo, con fines de abastecimiento poblacional en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 50°17'19.2"S - 69°12'38.1"W en la Planta Compresora Piedra Buena.

Que obra en expediente, Estudio Hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayos de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve c/veinticinco metros cúbicos por día (9m3/día), en función del personal afectado a la Planta y según los ensayos de bombeo realizados por la empresa Geo Santa Cruz.

Que la dotación será utilizada para el abastecimiento del personal y para mantenimiento de la parquización.

Que se otorgará el permiso, por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de abril de 2014.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 205, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por

Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. con domicilio constituido en la calle Chacabuco N°78, de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción de agua de un pozo, ubicado en las coordenadas 50°17'19.2"S - 69°12'38.1"W, en la Planta Compresora Piedra Buena.

**Artículo 2°)** Que la dotación de agua que se autoriza será de nueve c/veinticinco metros cúbicos por día (9.25 m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2014.

**Artículo 3°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional en la actividad industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 5°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 6°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 7°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 8°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 9°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 10°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION N° 019**

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.430/2011 1 – 2° cuerpo y:  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, La Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado PT 002, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"LS 67°56'34.2"LO en la Planta

Compresora Pico Truncado I.

Que obra en expediente, Estudio Hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayos de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por día (12 m3/día), en función de las personas afectadas al Yacimiento y parquización, por un período de doce (12) meses desde el 01 de abril de 2014.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 454, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. con domicilio constituido en la calle Chacabuco N° 78, de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para extracción de agua de pozo denominado PT 002, ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"LS 67°56'34.2"LO en la Planta Compresora Pico Truncado I.

**Artículo 2°)** Que la dotación de agua que se autoriza será de doce metros cúbicos por día (12m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2014.

**Artículo 3°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 5°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 6°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 7°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 8°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 9°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 10°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.**

**DISPOSICION N° 419**

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 421.725/08.-

SANCIONASE con QUINIENTOS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 3.940) a la Empresa ECHAIDE DAMIAN PEDRO, al verificarse que la unidad FORD-PICK UP, dominio DPQ-297, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 420**

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.007/08.-

SANCIONASE con MIL QUINIENTOS (1500) U.F., SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 11.520) a la Empresa MINERA ANDRES S.A. y/o titular, TOYOTA HILUX PICK UP, dominio EGS-033, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 421**

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.075/08.-

SANCIONASE con QUINIENTOS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 3.940) a la Empresa MOLINA LEONARDO AN-



DRES, y/o titular del dominio HBJ - 971, de acuerdo a los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 422

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.095/08.-

SANCIONASE con MIL (1000) U.F., equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 6.680) a la Empresa MAYORGA ARIEL RODRIGO., y/o titular PEUGEOT – PICK UP, dominio CAV - 500, de acuerdo a los Art. 34 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 423

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 420.684/08.-

SANCIONASE con QUINIENTAS (500) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 3.940) a la Empresa MADROÑAZ EDUARDO HECTOR. y/o titular del dominio UYR - 944, de acuerdo a los Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la

institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 424

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.043/08.-

SANCIONASE con DOS MIL QUINIENTAS (2500) U.F. y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6250) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 17.950) a la Empresa MALDONADO CARLOS ALBERTO, al verificarse que la unidad FORD – F 100, dominio AFF - 648, de acuerdo a los Art. 34, Art. 40 Inc. a), Art. 53 Inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 425

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.287/08.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M. y UN MIL (1000) U.F. equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 7.280) a la Empresa CARRERA LUIS OSVALDO, al verificarse que la unidad SCANIA - TRACTOR, dominio CBH - 195, de acuerdo a los Art. 34, Art. 40 inc. a), Art. 53 inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 426

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 422.402/08.-

SANCIONASE con UN MIL (1000) U.F., y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 7.280,00), a la Empresa TRANSPORTES SASO SRL., y/o titular del dominio TYX - 702, de acuerdo al Art. 40 Inc. a), Inc. c), 53 Inc k) y 56, Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 427

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-  
Expediente N° 423.331/08.-

SANCIONASE con UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F. y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6250) B.M. equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) a la Empresa MERCADO PABLO DANIEL y/o titular del dominio SUQ - 231 de acuerdo a los Art. 40 inc. a), Art. 53 inc. k) y Art. 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

#### JULIO C. MUÑOZ

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Secretaría Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Fernando H. Isla, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°. Dos en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y Acreedores de **Barría Ernesto L.E. N° 12766 y Cárcamo Barría Edith**

del Carmen D.N.I. N° 93.608.576 para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados “BARRIA ERNESTO Y CARCAMO BARRIA EDITH DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° B-16.404/13.-Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante y para que en el término de 30 días, acrediten dichas circunstancias.-

CALETA OLIVIA, 9 de Diciembre de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don GALO VERA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “VERA GALO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° V-II.462/13).- Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Prensa Libre” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Marzo Año 2014.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul TOPCIC, en autos caratulados: “SCHIAFFINO, GLORIA ESTHER S/SUCESION TESTAMENTARIA”, Expediente N° 25.484/13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Gloria Esther SCHIAFFINO, D.N.I. N° 9.796.854, a comparecer a estar a derecho; publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: “DELGADO SIMEON RAMON Y GORDILLO ISIDORA S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE N° 16523/2013”, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON RAMON DELGADO, D.N.I. 3.458.138, e ISIDORA GORDILLO, D.N.I. 2.338.108 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el

plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2014.-

**Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto por subrogancia legal, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. JUANA DEL CARMEN OLMOS y Sr. JORGE OLMOS, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en la causa caratulada: “OLMOS, JUANA DEL CARMEN y OLMOS JORGE s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° O-16.487/13. Publíquese edictos por tres días en el ...Diario La Prensa de Santa Cruz”...

CALETA OLIVIA, 07 de Marzo de 2014.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

**CARLOS E. COSTA S.A.**  
**ISLA GRANDE S.R.L.**  
**FUSION POR ABSORCION**

Por tres días. Fusión por absorción. A los fines dispuestos por el Art. 83 Inc. 3° de la Ley 19.550 se hace saber: Sociedad incorporante: **CARLOS E. COSTA S.A.** con domicilio social en Avenida Brasil 55, Capital Federal y dedicada a la actividad inmobiliaria rural o urbana; arrendamiento, desarrollo, construcción y administración de propiedades; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de julio de 2003 bajo el número 9614, del libro 22, de Sociedades por Acciones, C.C.: 1. Sociedad Absorbida. **ISLA GRANDE S.R.L.** con domicilio social en Avenida San Martín 669, Primer Piso, Oficina 16, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y dedicada a la actividad inmobiliaria rural o urbana; arrendamiento, desarrollo, construcción y administración de propiedades; Inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz el 8 de septiembre de 1980. Fusión: **CARLOS E. COSTA S.A.** es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente. **ISLA GRANDE S.R.L.** es la sociedad absorbida disolviéndose sin liquidarse: de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades el 6 de diciembre de 2013 y aprobado por Asamblea Extraordinaria Unánime del 27/12/2013 de **CARLOS E. COSTA S.A.** y Reunión de Socios de **ISLA GRANDE S.R.L.** de fecha 20/12/2013. No existen accionistas recedentes. La fusión se efectúa en base a los balances al 30 de septiembre de 2013, fecha a la cual las valuaciones eran las siguientes:

En \$	C.E.C. S.A.	IG S.R.L.
Total Activo	17.126.318,02	1.121.060,74
Total Pasivo	1.268.401,33	780.932,43
Patrimonio Neto	15.857.916,69	340.128,31

Aumento de Capital y emisión de acciones: Se aumentó el capital social de **CARLOS E. COSTA S.A.**, de \$ 7.729.650 a \$ 8.069.778 emisión de 8.069.778 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto. Reclamos de Ley: Avenida Brasil 55, Capital Federal. Autorizada Adriana López por Reunión de Socios de fecha 20/12/2013 de **ISLA GRANDE SRL.**

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana  
Reg. 35

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento Colón N° 1.189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria Martínez; Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo por subrogación legal de la suscripta, en autos caratulados: “CANO MIGUEL C/ BARRIENTOS VARGAS LUIS DEL CARMEN S/EJECUTIVO” - (Expte. N° 14.882/95); cita y emplaza a los herederos del Luis del Carmen Barrientos Vargas (DNI N° 92.860.028), para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 53 Inc. 5° del C.P.C. y C..- Publíquese edictos por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 27 de Marzo de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Sra. Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados “BANCO DE SANTA CRUZ SA. C/ TERCERO CLAUDIA BEATRIZ”, Expte. N° 1546/2013, se ha dictado la siguiente resolución: Calafate, 19 de Diciembre de 2013....” corresponde publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C., citando a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ TERCERO, DNI N° 32.202.170, a que se presente en autos a tomar la debida intervención por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla Ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que la represente.

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: “LEIVA FRANCISCO MARIO S/SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 34105/2014”, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO LEIVA, L.E. 6.943.294, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 1 de Abril de 2014.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy - Casa 03- de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683, inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN ANDRADE (DNI. 21.518.651), en autos caratulados: “ANDRADE MARCELO FABIAN S/SUCESION



**AB INTESTATO”, Expte. N° 15936/14.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2014.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 230/2013  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: GANADERA MATA GRANDE S.A.:** Encierra una superficie total de 1000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.606.250,00 **Y:** 2.585.900,33 **B.X:** 4.606.250,00 **Y:** 2.589.500,00 **C.X:** 4.609.000,00 **Y:** 2.589.500,00 **D.X:** 4.609.000,00 **Y:** 2.600.233,33 **E.X:** 4.594.600,00 **Y:** 2.600.233,33 **F.X:** 4.594.600,00 **Y:** 2.595.900,00 **G.X:** 4.604.250,00 **Y:** 2.595.900,00 **H.X:** 4.604.250,00 **Y:** 2.585.900,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N°- 54-55-42, FRACCION “C”, ZONA DE SAN JULIAN Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** “LA NAVARRA” “CAÑADON ROLAND” MAT.790 y, “MATA GRANDE”.- Se tramita bajo Expediente N° 421.142/GMG/08, denominación: “SALADO”.- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO LEVIN UNQUEN, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: “**LEVIN UNQUEN OSCAR ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”; **Expte. N° 24570/12.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

La Sra. Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados “**BANCO DE SANTA CRUZ SA. C/ Galdamez Fernando Sebastian S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 357/2011**, se ha dictado la siguiente resolución: Calafate, 19 de Diciembre de 2013.... “corresponde publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C., citando al Sr. FERNANDO SEBASTIAN GALDAMEZ, DNI N° 29.510.753, a

que se presente en autos a tomar la debida intervención por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla Ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que la represente...”.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Sra. Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados “**BANCO DE SANTA CRUZ SA. C/ CHEUQUEMAN LORENA LILIANA S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 383/2011**, se ha dictado la siguiente resolución: Calafate, 27 de Agosto de 2013.... “corresponde publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C., citando a la Sra. LILIANA LORENA CHEUQUEMAN, DNI N° 31.838.331, a que se presente en autos a tomar la debida intervención por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla Ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que la represente...”.-

EL CALAFATE, 27 de Septiembre de 2013.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Sra. Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados “**BANCO DE SANTA CRUZ SA. C/ ESPINOLA NADIA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 1545/2013**, se ha dictado la siguiente resolución: Calafate, 19 de Diciembre de 2013.... “corresponde publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial en los términos del art. 510 inc. 2 del C.P.C. y C., citando a la Sra. NADIA ESPINOLA, DNI N° 35.597.814, a que se presente en autos a tomar la debida intervención por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla Ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que la represente...”.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Sra. Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados “**BANCO DE SANTA CRUZ SA. C/ CONDOLUCCI ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 868/2012**, se ha dictado la siguiente resolución: Calafate, 19 de Diciembre de 2013.... “corresponde publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C., citando al Sr. ALEJANDRO CONDOLUCCI, DNI N° 21.937.155, a que se presente en autos a tomar la debida intervención por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla Ausente y designarle Defensor Oficial a fin de que la represente...”.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, se cita al demandado Sr. **ROMERO OSCAR RODOLFO D.N.I. N° 33.068.110** en autos caratulados: **BANCO DE SANTA CRUZ S.A. c/ ROMERO OSCAR RODOLFO S/ Ejecutivo, Expte. N° 15895/12** a estar a derecho por sí o por medio de letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local LA OPINION AUSTRAL de esta ciudad (Art. 146, y 320 del C.P.C. y C.)-.

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, se cita al demandado Sr. **PETROFF ROBERTO MARIO D.N.I. N° D.N.I. N° 16.345.309** en autos caratulados: “**BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/ PETROFF ROBERTO MARIO S/ Ejecutivo**” (**Expte. N° 14465/11**) a estar a derecho por sí o por medio de letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local Opinión Austral de esta ciudad (Art. 146, y 320 del C.P.C. y C.)-.

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2014.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° UNO, a mi cargo, se cita a la R.S GUIZADA SAVINO, a fin que comparezca a juicio en estos autos caratulados: “**FLORES FLORES RUBEN C/ R.S GUIZADA SAVINO S/ EJECUTIVO LABORAL. Expte N° 22.908/10**, por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos por el término de CINCO (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 510 Inc 2° del C.P.C y C). Publíquese edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. del Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familiar de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral

y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Placido LLANEZA** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**LLANEZA Placido s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. L-11.245/13. Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Febrero de 2014.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. del Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familiar de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Raimundo FERNANDEZ** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**FERNANDEZ Raimundo s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F-11.326/13**". Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 16 de diciembre de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

### EDICTO N° 035/14 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 M.) que se ha dictado la Disposición N° 106/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 140/10.- **TITULAR: MINERA DEL SOL S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 08 y 09, Fracción "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.982 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.746.150,00 Y: 2.411.890,00 B.X: 4.746.150,00 Y: 2.423.730,00 C.X: 4.746.275,00 Y: 2.423.730,00 D.X.: 4.746.275,00 Y: 2.427.535,00 E.X: 4.739.800,00 Y: 2.427.535,00 F.X: 4.739.800,00 Y: 2.411.890,00.- En predios de las Estancias: "LA ARGENTINA", y "SANTA MARIA".- Se tramita bajo Expediente N° 413.462/NFM/06 (SANTA RITA IV) - PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 011/14 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°034/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 062/11.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 93-94 SECCION "I", Lote 3-4 Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Pro-

vincia de SANTA CRUZ.- Encierra una superficie de 8.618 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.813.310,00 Y: 2.372.000,00 B.X: 4.813.310,00 Y: 2.376.800,00 C.X: 4.817.200,00 Y: 2.376.800,00 D.X.: 4.817.200,00 Y: 2.381.000,00 E.X: 4.809.800,00 Y: 2.381.000,00 F.X: 4.809.800,00 Y: 2.379.500,00 G.X.: 4.804.700,00 Y: 2.379.500,00 H.X.: 4.804.700,00 Y: 2.372.000,00.- En predios de las ESTANCIAS: "LA PALOMA" "EL TELKEN" "LA EMILIA" y "LA CANTERA".- Se tramita bajo Expediente N° 405.974/PG/08 "LA EMILIA"- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 012/14 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 035/14, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 327/12.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 15-20 Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña, Departamento RIO CHICO de la Provincia de SANTA CRUZ.- Encierra una superficie de 1.822 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.681.300,00 Y: 2.390.400,00 B.X: 4.681.300,00 Y: 2.393.500,00 C.X: 4.676.700,00 Y: 2.393.500,00 D.X.: 4.676.700,00 Y: 2.389.200,00 E.X: 4.680.000,00 Y: 2.389.200,00 F.X: 4.680.000,00 Y: 2.390.400,00.- En predios de las ESTANCIAS: "LA BAJADA".- Se tramita bajo Expediente N° 423.465/PG/10 "DON FRANCISCO"- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 17/14

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta -30- días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CAMPOASENCIO EVALDO, D.N.I. N° 92.866.328**, en autos caratulados "**CAMPOASENCIO EVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11928/14, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA N° DOS: 25 de Marzo de 2014.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de a cargo del Dr.

Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MAYOR NORA ESTELA, D.N.I. 24.726.146**, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "**MAYOR NORA ESTELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 24646/13.-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2014.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO N° 037/2014

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 427.265/A/09, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 04 de Abril del corriente el cual literalmente expresa: "**VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído el titular no ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 39 del expediente marras y en cumplimiento de lo establecido por los Art. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía Provincial de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. CESAR ANDRES GERARDO, DNI: 22.517.638 con domicilio legal declarado en calle México N° 1.506, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá acreditar el pago por el canon adeudado, correspondiente a la Concesión de la cantera "CESAR" de su propiedad, en esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Pte. Dr. N.C Kirchner N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de disponer la CADUCIDAD de la misma. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado." CONSTE.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en la calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados: "**GUZMAR S.R.L. S/ QUIEBRA INDIRECTA**" Expte. Nro. G-6286/07, el día 18 de febrero de 2014, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo XXVIII, Registro 4578, Folio N° 5757/5759 mediante el cual se ha decretado la quiebra indirecta de la firma **GUZMAR SRL CUIT N° 30-63022850-2** inscripta en el Registro Público de Comercio el día 04 de octubre de 1993 bajo el Número 1973, Folios 8167, Tomo LIII, con domicilio en la Avda. Pte. Néstor Kirchner N° 952, Piso 1°, Oficina "6" de Río Gallegos. A los fines previstos por la Ley 24.522, se ha determinado: **a) RETRABAR** la inhibición general de bienes de la fallida dejándose constancia que la misma no está sujeta a caducidad por el transcurso del tiempo; **b) INTIMAR** a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, propiedad de la fallida, **c) HACER SABER** a los



terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces, **d) DISPONER** la interdicción de salida del país de la fallida en los términos del Art. 103 de la Ley 24.522, **e) decretar** la inhabilitación de la fallida en los términos de los Arts. 235, 236, 237 y 238 de la L.C.Q. **f) DISPONER** la constatación y embargo de todos los bienes pertenecientes a la fallida, **g) PROCEDER** a la realización de la totalidad de los bienes que surjan conforme lo dispuesto por el Capítulo VI del Título III de la L.C.Q. **h) LIBRAR** oficio a todas las entidades bancarias que operan en plaza a los fines de hacer conocer el presente decreto de quiebra, **i) DETERMINAR** que los acreedores cuyo crédito tenga originada su causa entre la fecha de presentación en concurso, esto es 16 de agosto de 2007 y la fecha del presente decreto que pretendan ingresar en el pasivo de la quiebra, verifiquen su crédito por la vía establecida por el Art. 202 de la Ley 24.522. Estableciéndose que el síndico designado en el concurso preventivo C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, continúe actuando en la presente quiebra (Art. 253 L.C.Q.). Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2014.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-5

## EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de la Familia N° UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Antonio Andrade Secretaria N° UNO, a mi cargo, se cita al Sr. **LEITE DA ROSA LUIS**, a efectos de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "**ACOSTA MARÍA GRACIELA DEL VALLE c/ LEITE DA ROSA LUIS S/ INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE TENENCIA**" EXPTE. N° 22.651/13, por sí o por apoderado, dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación edictal en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Art.16, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2014.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Línea de Alta Tensión 132 KV Simple Terna**", ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del corriente mes.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "**Estudio Técnico de Impacto Ambiental Montaje de Gasoducto de Vinculación desde Batería EH-154 hacia Batería EH-145**", ubicado en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 24 de Abril del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIAS

**EMPASA S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma EMPASA S.A, con domicilio legal en calle Progreso López 428 B de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 55 de fecha 12-03-14 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23-04-14 a las 18,30 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en Progreso López 428 B de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos socios refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2013.- 3) Distribución de utilidades.- La Asamblea dará inicio a las 18,30 Hs. Conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos A. OTAMENDI - LUIS O. JONES. DIRECTORES TITULARES. ARIEL BAREILLE - GUILLERMO CANNES. DIRECTORES SUPLENTE.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2014.-

**RAUL GASTON IGNAO**  
Escribano  
Registro N° 46  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**ESTANCIA KILLIK - AIKE NORTE S.A.**

El Directorio de Estancia Killik- Aike Norte S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2014, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 en segunda convocatoria, en el local sito en Calle Salta N° 64 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el

acta de la misma.

2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2013.

3. Retribución al Directorio.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles (Venecimiento 20/04/2014).

**EL DIRECTORIO**

P-2

**CLUB BRITANICO DE RIO GALLEGOS**

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 25 de abril de 2014 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.

- Consideración de las cuotas sociales

- Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

RÍO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2014.-

**MIGUEL A. MAYESTE**  
Vice-Presidente  
**CAROLINA BAIN**  
Secretaria

P-2

**PESQUERA SANTA ELENA**  
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

**CONVOCATORIA**  
**PUERTO DESEADO**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 09 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas a celebrarse en la Avenida Mayor Lotuffo 1209, de la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de un accionista para firmar el acta.  
2. Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 43 donde se resolvió cambiar el domicilio social a la calle Acassuso 483, piso 1, of.2; ciudad de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

**EL DIRECTORIO**  
Alfredo C. Pott  
Presidente

P-4

**PROSEPET S.A.**

El Directorio de PROSEPET S.A. convoca a sus socios accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 21 de Abril del 2014 a partir de las 18,00 hs. en instalaciones de las oficinas administrativas sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco y a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) accionistas para que

subscriban el acta respectiva.-

2. Tratamiento de la posibilidad de formar una nueva Sociedad Anonima.-

La asamblea dará inicio a las 18:00 hs. pasando a sesionar válidamente luego de una (1) hora una vez reunidos los quórums legales y estatutarios.-

**EL DIRECTORIO**

P-3

**LERCO S.A.**

“LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA A REALIZARSE EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2014, A LAS 18,00 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL s/n DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DE DIA: 1) TRATAMIENTO Y APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2013; 2) MODIFICACION DEL ESTATUTO RELACIONADO AL DOMICILIO SOCIAL Y A LA COMPOSICION DE SOCIOS DE LERCO S.A.; 3) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA”.-

**OVIDIO QUINTERO**

Presidente  
LERCO S.A.

P-3

**CONVOCATORIA**

La Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Santa Cruz, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2014 a las 18 horas, en el domicilio de calle Marcelino Alvares N° 65. Dto. 7°, a los fines de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Puesta a consideración la aprobación de la memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social parcial cerrado, el 31 de Diciembre del 2012. 2°) Puesta a consideración la aprobación de la memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre del 2013.

3) Designación de dos asociados para refrendar el acta.-

**COMISION DIRECTIVA**

P-3

**LICITACIONES**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14”**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

**El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 290.000,00).**

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección de Administración y Despacho, sita en Avellaneda N° 786 1° piso de la ciudad de Río Gallegos.

**FECHA DE APERTURA:** El día **07 de Mayo de 2014**, a las **11:00 horas.**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**

Su retiro y/o consulta será en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 04/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de repuestos destinados al móvil intento nro 176 motoniveladora fiatallis FG 140B modelo 2005, solicitados por la Dirección de Talleres y Mantenimiento area Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 06 de Mayo de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 06 de Mayo de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en España Nro. 38 1° Piso.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 05/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria destinada al personal de Tránsito Municipal, solicitado por la Dirección General Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.274.500,00).**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.748,32).**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 06 de Mayo de 2014 hasta la hora 11:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 06 de Mayo de 2014, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en España Nro. 38 1° Piso.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 07/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de distintos tipos de guantes destinados y solicitados por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 2.432.980,00).**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 24.329,80).**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 06 de Mayo de 2014 hasta la hora 13:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 06 de Mayo de 2014, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en España Nro. 38 1° Piso.-

P-2

**“FE DE ERRATAS”**

En la Edición del B.O. N° 4811, de fecha 8 de Abril del Cte. Año, en la página 7, se encuentran insertado el edicto “Barría Ernesto y Cárcamo Barría Edith...” la que se deberá leerse en su parte pertinente:.... herederos y acreedores de Barría Ernesto L.E. N° 12766 y Cárcamo Barría Edith del Carmen DNI N° 93.608.576....-

**A V I S O**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web “[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)” **Sección: Boletín Oficial**.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 4812**

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

187/13.- .....	Pág.	1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
186 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 197 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203/13.- .....	Págs.	1/2
<b>RESOLUCIONES</b>		
031 - 039 - 040/MP/14 - 0402/IDUV/14.- .....	Págs.	2/4
<b>DECLARACIONES</b>		
010 - 011 - 012 - 013/HCD/14.- .....	Págs.	4/5
<b>DISPOSICIONES</b>		
027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033/SPyAP/14 - 018 - 019/DPRH/14 - 419 - 420 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427/DPT/13.- .....	Págs.	5/9
<b>EDICTOS</b>		
BARRIA Y CARCAMO - VERA - SCHIAFFINO - DELGADO - OLMOS - ISLA GRANDE S.R.L. - CANO C/ BARRIENTOS - BCO. STA. CRUZ SA C/ TERCERO - LEIVA - ANDRADE - ETO. N° 230/13 (SOL. DE CAT.) - LEVIN - BCO. STA. CRUZ SA C/ GALDAMEZ/ CHEUQUEMAN/ ESPINOLA/ CONDOLUCCI/ ROMERO/ PETROFF - FLORES C/ R.S. GUIZADA - LLANEZA - FERNANDEZ - ETOS. Nros. 035 - 011 - 012/14 (CAD. DE CAT.) - CAMPOS - MAYOR - CESAR - GUZMAR SRL - LEITE.- .....	Págs.	9/13
<b>AVISOS</b>		
SMA/ LINEA DE ALTA TENSION 132 KV/ BATERIA EH-154.- .....	Pág.	13
<b>CONVOCATORIAS</b>		
EMPASA S.A. - ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S.A. - CLUB BRITANICO RIO GALLEGOS - PESQUERA SANTA ELENA - PROSEPET S.A. - LERCO S.A. - ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE STA. CRUZ.- .....	Págs.	13/14
<b>LICITACIONES</b>		
01/CM/14 - 04 - 05 - 07/MRG/14.- .....	Pág.	14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4812 DE 14 PAGINAS**